

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DADO AL REQUISITO DE SINGULARIDAD EN
LAS DEMANDAS EN PARTICIÓN DE BIENES CONOCIDAS EN LA SEXTA
SALA DE ASUNTOS DE FAMILIA DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO, PERÍODO 2018-2019**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y
PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

PARTICIPANTES:

RUTH ESTHER RAPOSO CRUZ

DIONICIA CLARIBEL MEDRANO ALVAREZ

ASESOR:

DR. LUIS PORFIRIO SÁNCHEZ PIMENTEL

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS,

REPÚBLICA DOMINICANA

DICIEMBRE, 2022

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABSTRACT	ii
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Sistematización del problema	4
1.3 Objetivo general	5
1.3.1 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación	6
1.5 Contexto de estudio	7
1.6 Delimitación	7
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	10
2.2 Bases teóricas que sustenta el estudio	12
2.2.1 Concepto concubinato	12
2.2.1.1 Condiciones de validez en el vínculo del concubinato	14
2.2.1.2 Base legal de las uniones de hecho	16
2.2.1.3 Jurisprudencias de uniones de hecho	17
2.2.2 Partición de bienes	20
2.2.2.1 La partición amigable	21
2.2.2.2 La Partición litigiosa	21
2.2.3 Debido proceso en la demanda en partición de bienes	22
2.2.3.1 Los bienes de los concubinos	27
2.2.3.2 Efectos que genera el concubinato entre las partes	28
2.2.3.3 Etapas de la demanda en partición de bienes entre concubinos	29
2.2.3.4 Recursos contra la Sentencia que ordena la partición	31
2.2.4 La Prueba en materia civil	31
2.2.4.1 Importancia de la prueba	32
2.2.4.2 Finalidad de la prueba	32

2.2.4.3 Objeto de la prueba	33
2.2.4.4 Validez de las pruebas en materia civil	33
2.2.4.5 Medios de prueba en materia civil	33
2.2.4.6 Principales medios de prueba en las demandas en partición entre concubinos	36
2.2.5 Motivación de las decisiones	37
2.2.6 Fundamentación de las decisiones	38
2.2.6.1 Fundamentación jurídica	38
2.2.6.2 Fundamentación de jurisprudencia	38
2.2.6.3 Fundamentación de probatoria	39
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, tipo de investigación y método	41
3.1.1 Diseño de investigación	41
3.1.2 Tipo de investigación	41
3.1.3 Método	42
3.2 Técnicas e instrumentos	43
3.3 Población y muestra	43
3.4 Validez y confiabilidad	43
3.5 Procedimiento para la recolección de datos	44
3.6 Procedimiento para el análisis de datos	44
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1 Presentación de resultados	46
4.2 Discusión de los resultados	52
CONCLUSIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS	68

RESUMEN

Este estudio está diseñado para: Analizar el tratamiento jurídico dado al requisito de singularidad en las demandas en partición de bienes conocidas en la Sexta Sala de Asuntos de familia del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2018-2019. En la Sexta Sala de asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, ha sido frecuente que se presenten demandas en partición de bienes producto de relaciones de hecho, observándose que actualmente no se le da el tratamiento jurídico establecido al requisito de singularidad. Una realidad palpable es la frecuencia con que el tribunal objeto de estudio ha rechazado múltiples demandas, debido a que los jueces no tienen un criterio unánime al momento de valorar las pruebas, sobre todo cuando la parte demandada, para atacar la singularidad, presenta de manera simulada una tercera persona en la relación, amparado en testigos y testimonios prefabricados, Utilizando el método deductivo, el objetivo es describir objetiva, sistemática y cuantitativamente el contenido. Se utilizaron técnicas de firma para recopilar datos. Después de haber analizado los datos arrojados por la investigación, se concluye que han sido frecuentes las demandas en partición de bienes de la unión de hecho, en las cuales en el 56% fueron rechazadas, notándose que no se han valorado en su justa dimensión el elemento constitutivo de la singularidad, que tanto la Constitución dominicana, así como la doctrina y la legislación indican, como una de las condiciones de validez para el concubinato. Así mismo se ha podido verificar la fragilidad de la prueba, sobre todo cuando se intenta demostrar la singularidad, ya que es muy fácil destruir la pretensión de este requisito, a pesar de tener rango constitucional y estar establecido en la legislación y la jurisprudencia

Palabras Claves: Tratamiento jurídico, singularidad, demandas en partición, partición de bienes.

CONCLUSIONES

Al analizar cuidadosamente los datos arrojados en esta investigación lleva a establecer que se han logrado los objetivos y se ha dado respuesta a las preguntas de este estudio.

Mediante el primer objetivo: **Verificar el nivel de cumplimiento del debido proceso en las demandas en partición de bienes como consecuencia de una relación de convivencia al ser sometidas en la Sexta Sala de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.**

Los resultados del análisis realizado las sentencias respecto al derecho de defensa, en la rúbrica del debido proceso, arrojó que en la mayoría el Juez garantiza el derecho de defensa como garantía constitucional en las demandas en partición. Así mismo, el Juez garantiza el acceso a la Justicia como garantía constitucional. También se observa que el Juez emite las sentencias de partición dentro de un plazo razonable y garantiza el derecho a recurrir de las partes.

A partir de la entrada en vigor de la Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010, el criterio sobre las uniones consensuales comienza a tornarse favorable. En este sentido, la sentencia de fecha 7 de junio de 2010, emitida por la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, establece que:

La Suprema Corte de Justicia ha reconocido que las relaciones de hecho en la sociedad actual han tomado un auge cada día más creciente, encontrándose un gran número de familias integradas en este tipo de relación; que el concubinato o relación consensual jurídicamente reconocida, conforme al criterio jurisprudencial tiene como carácter principal la concurrencia de cinco requisitos, que consisten en: a) una convivencia “more uxorio”, o lo que es lo mismo, una identificación con el modelo de convivencia desarrollado en los hogares de las familias fundadas en el matrimonio, b) ausencia de formalidad legal en la unión; c) una comunidad de vida familiar estable y duradera, con profundos lazos de afectividad; d) que la unión presente condiciones de singularidad, y e) que esa unión familiar de hecho esté integrada por dos personas de distintos sexos que vivan como marido y mujer sin estar casados entre sí;

Se concluye que se cumple con el debido proceso en las demandas en partición de bienes como consecuencia de una relación de convivencia al ser sometidas en la Sexta Sala de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Mediante el segundo objetivo: **Determinar los principales medios de pruebas que toma en cuenta el juez de la Sexta Sala de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago para ordenar la partición de los bienes fomentados una relación de convivencia.**

Respecto a la valoración de la prueba, en el 94% de las sentencias el Juez acepta las pruebas documentales establecidas en las demandas de partición. En el 75% el Juez acepta el testimonio de las declaraciones presentadas por los testigos en las demandas en partición. En el 69% de los casos no se presentaron pruebas periciales. En el 88% de los casos no se presentó pruebas electrónicas y en el 13% el Juez acepta de manera parcial las pruebas electrónicas en las demandas en partición.

La prueba tiene la finalidad de proporcionar al juez o tribunal el convencimiento necesario para tomar una decisión acerca del litigio. La finalidad de la prueba judicial en la producción de la verdad es demostrar la verdad real o material, convencimiento psicológico del órgano judicial (juez). En el caso que nos ocupa, en fecha 19 del mes de marzo del año 2014 la Suprema Corte de Justicia, establece y sostiene como enfoque principal que durante la unión libre y consensual de una pareja, existe una presunción irrefragable de comunidad entre los concubinos, por lo que no es imperiosa la necesidad de exigir la prueba de aportes materiales, toda vez que los bienes fomentados han de estimarse como el producto del aporte común, es decir, no tiene que ser únicamente el aporte económico sino también el soporte y sustento afectivo.

Mediante el tercer objetivo: **Identificar las consecuencias jurídicas que acarrea la decisión del juez en cuanto a los derechos del hombre y la mujer cuando decide sólo observando la singularidad en las demandas en partición de bienes conocidas en la Sexta Sala de Asuntos de familia del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.**

Se ha determinado que el 56% de las demandas fueron rechazadas por el juez, mientras que el 44% fueron acogidas. En el 44% de las sentencias el Juez tutela los derechos de las partes en las demandas en partición, en el 31% lo hace parcialmente y en el 25% no lo hace. La unión libre no crea ninguna comunidad de bienes entre los concubinos, pero la jurisprudencia admite que puede resultar una sociedad de hecho, si dicha unión perdura por cierto tiempo y si se encuentran reunidos elementos constitutivos de una sociedad, especialmente cuando se establecen aportes comunes. La cuestión de si uno de los concubinos puede obtener el pago de daños y perjuicios en caso de muerte del otro como consecuencia de un accidente, ha dado lugar a inusitadas discusiones en doctrina.

Visto lo anterior, las autoras están de acuerdo con la teoría de García (2007) al señalar que la singularidad, implica que la totalidad de los elementos que constituyen el concubinato debe darse solamente entre los dos sujetos; pero no se destruye la singularidad por el hecho de que algunos de dichos elementos se de entre uno de los concubinos y otro sujeto, en la medida en que ello resulte posible.

Mediante el cuarto objetivo: **Establecer el fundamento del criterio del Juez para motivar su decisión en las demandas en partición de bienes conocidas en la Sexta Sala de Asuntos de Familia del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.**

El análisis realizado dio como resultado en cuanto a la ponderación de los hechos, que el Juez en las sentencias examina cuidadosamente los alegatos y las pretensiones de las partes. Relativo a la motivación de derecho, se ha verificado que el Juez es muy cuidadoso y cita la Constitución Dominicana, la Ley 834 del 15 de julio de 1978, cita del Código Procedimiento Civil y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia. Respecto al razonamiento lógico, el Juez analiza y pondera el caso en cuestión haciendo uso de la sana crítica, y cuidándose de hacer una sana administración de justicia. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del 3 de julio de 2013, que manteniendo los requisitos para que la unión consensual pueda generar derechos y obligaciones entre las personas vinculadas, expresa que:

“Considerando, que para un mayor abundamiento vale destacar que, el criterio jurídico expuesto por la corte a-quá es compartido por esta Sala Civil y Comercial de la Suprema

Corte de Justicia, en razón de que, si bien es cierto que el Código Civil Dominicano no reglamenta las relaciones que surgen del concubinato, no menos verdadero es que interpretar que las parejas unidas por este tipo de relación no tienen derechos, sería contrario a los principios constitucionales vigentes relativos a la igualdad, la dignidad humana y la familia, consagrados en los artículos 38, 39, y 55 de la Constitución y, especialmente, el numeral 5) del artículo 55, que establece que, “la unión singular y estable entre un hombre y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, genera derechos y deberes en sus relaciones personales y patrimoniales, de conformidad con la ley”;

Mediante el objetivo general se ha podido: **Analizar el tratamiento jurídico dado al requisito de singularidad en las demandas en partición de bienes conocidas en la Sexta Sala de Asuntos de familia del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2018-2019.**

Después de haber analizado los datos arrojados por la investigación, se concluye que han sido frecuentes las demandas en partición de bienes de la unión de hecho, en las cuales en el 56% fueron rechazadas, notándose que no se han valorado en su justa dimensión el elemento constitutivo de la singularidad, que tanto la Constitución dominicana, así como la doctrina y la legislación indican, como una de las condiciones de validez para el concubinato. Así mismo se ha podido verificar la fragilidad de la prueba, sobre todo cuando se intenta demostrar la singularidad, ya que es muy fácil destruir la pretensión de este requisito, a pesar de tener rango constitucional y estar establecido en la legislación y la jurisprudencia.

Con relación a lo anterior, se observa que se contraviene el criterio de la Suprema Corte de Justicia, establecidos mediante la sentencia No. 28, de fecha 14 de diciembre de 2011 y la No. 59, del 17 de octubre del 2012, reconfirmado recientemente mediante la decisión del 19 de marzo del año 2014, donde varía su postura respecto de la partición de bienes fomentados durante un concubinato, reconociendo que existe una presunción irrefragable de comunidad entre los concubinos, por lo que no es necesario exigir la prueba de aportes materiales, en el entendido de que los bienes fomentados siempre han de estimarse como el producto del aporte común, que no necesariamente debe ser económico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abecasis, S. (2001). Metodología de la investigación. Buenos Aires: Nueva Librería

Águila, G. (2005) EL ABC del Derecho Civil, Santo Domingo: Egacal.

Biaggi Lama, J. (2010). Alcances del artículo 55 de la constitución, en la Gaceta Judicial.
– Año 14, núm.289 (diciembre, 2010)

Calderón, C. (2005) La prueba ilícita. Santiago de Chile: Lexisnexis

Capitant, H. (1950). Vocabulario Jurídico. Francia: Tirant Lo Blanch.

Carnelutti, F. (1999). Derecho Procesal Civil y Penal, México: Editora Oxford University Press México S. A.

Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana (2002). Seminario Valoración de la Prueba en la Jurisdicción de Tierras. Santo Domingo, República Dominicana: Publicado en el portal <http://enj.org/>.

Fernández, R. (2007). Efectos de la partición de bienes. Santiago de los Caballeros: Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Ferrer, Gascón, González y Taruffo (2008). Estudios sobre la Prueba. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Headrick, W. (2006) La Familia en el Derecho Dominicano y Francés. Santo Domingo, República Dominicana.

Josserand, L. (1973) Derecho Civil Tomo III- Volumen II, Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch y Cia.

Lafont, P. (2001). Derecho de Familia. Editorial ABC. 3era. Edición, Bogotá, Colombia.

Larroumet, C. (1990) Teoría General del Contrato. Tomo I, Paris: Económica.

Liz Frías, R. y Martínez Sosa, E. (2010). La demanda de partición de bienes entre convivientes. Santiago de los Caballeros: Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Mazeaud, H. Mazeaud, L. Mazeaud, J. (1950) Lesions de Derecho Civil, parte IV, vol. II. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Jurídicas Europa-América.

Midón, M. (2007) Tratado de la prueba. Argentina: Librería de la Paz

Monción, S. (2017). La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia. Santo Domingo: Omnimedia.

Monroy, M. (1963) Derecho de Familia y de Menores. Santiago de Chile, Librería ediciones del Profesional, décima edición.

Moronta, J. y Fernández, H. (2004) La partición de derechos sucesorios y sus conflictos ante la Jurisdicción Inmobiliaria de la Provincia de Santiago, durante el período 2004-2005. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Nores, C. (1998) La prueba en el proceso penal. Buenos Aires: Ediciones Depalma

Ospina, F. (1998) Régimen General de las Obligaciones. Sexta edición, Bogotá: Editorial Temis.

Pérez, A. (1989). Procedimiento Civil. Tomo I. (6ta edición). Santo Domingo: Editora Taller.

Pérez, M. (2000) Procedimiento Civil. Tomo I, Santo Domingo: Editora Centenario S.A.

República Dominicana (2010). Constitución de la República. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo, S.A.

República Dominicana (1927) Ley 821, de Organización Judicial, Santo Domingo.

República Dominicana (1934) Ley 743, sobre asistencia Judicial Gratuita, Santo Domingo.

República Dominicana (1937). Ley No. 1306-Bis sobre divorcio.

República Dominicana (1964) Ley 301, de los Notarios, Santo Domingo.

República Dominicana (1990). Ley No. 54 sobre Unión Marital de Hecho en la República Dominicana.

República Dominicana (1995) Resolución, Santo Domingo.

República Dominicana (2004). Código Civil de la República Dominicana.

República Dominicana (2010) Constitución de la República, Santo Domingo.

República Dominicana (2010). Proyecto de Código Civil Dominicano, edición CONAEJ, Santo Domingo.

República Dominicana. Ley 136-03. Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

República Dominicana. Ley 24-97, que modifica el Código Penal

Santos, M. (2005)) Derecho de Familia y de Menores. Santiago de Chile, Librería ediciones del Profesional, décima edición.

Santos, M. (2005). Derecho Procesal Civil, Volumen I. Madrid, España.

Subero, J. A. (2010) Tratado Práctico De Responsabilidad Civil Dominicana. Santo Domingo: Corripio C. por A.

Suprema Corte de Justicia. 3 de mayo de 2013, núm. 11, B.J.1230

Suprema Corte de Justicia. 3 Sala, 22 de agosto de 2012 núm. 60, B.J. 1221; Cam. 20 de febrero de 2008, núm. 16, B.J. 1180, pp. 173-180)

Suprema Corte de Justicia. 9 de noviembre de 2005, núm. 6, B.J. 1140, pp. 122-131.

Suprema Corte de Justicia. I Sala, 17 de octubre de 2012, núm. 59, B.J. 1223; 14 de diciembre de 2011, núm. 28, B.J. 1213.

Suprema Corte de Justicia. I Sala, 19 de marzo de 2014, núm. 60, B.J. 1240.

Suprema Corte de Justicia. I Sala, 5 de diciembre de 2012, núm. 11, B.J. 1225; 17 de octubre de 2012, núm. 59, B.J. 1223; 14 de diciembre del 2011, núm. 28, B.J. 1213.

Suprema Corte de Justicia. Primera Sala Suprema Corte de Justicia, Sent.371 de fecha 27 de abril de 2016.

Suprema Corte de Justicia. Primera Sala, Sentencia 44 de fecha 25 de enero de 2017

Suprema Corte de Justicia. Primera Sala, Suprema Corte de Justicia, 19 de abril de 2013, Núm. 84, B. J. 1229.

Suprema Corte de Justicia. Resolución 3642-2016, que aprueba el Reglamento de desjudicialización de deslinde y procedimientos diversos.

Suprema Corte de Justicia. Tercera Sala, 13 de abril de 2011, Núm. 22, B. J. 1205.

Tavarez, F. (2005). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Vol II, 7ma., Santo Domingo: Edit. Tiempo

Valdez, B., (2001) Prueba Ilícita: Eficacia Probatoria en Material Penal. Ecuador: Centro Universitario Loja

Valencia, A. (1998) Derecho Civil Tomo III de las Obligaciones, Bogotá: Editorial Temis.

Vega W. (2005). Historia del Derecho Dominicano. Editora Tiempo, S.A. Santo Domingo.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do